

PROYECTO DE PROYECTO DE LEY QUE CONVOCA AL DIALOGO NACIONAL. DECRETA AMPLIA LA

POLITICA Y LLAMA A PLACCIÓN DEL PARA LA NUEVA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

1.a.- Se convoca a un Diálogo Nacional en el que pueden participar todos los cubanos, sin exclusiones, para buscar los caminos de tránsito hacia una nueva etapa en la vida de nuestra Nación.

1.b.- Este Diálogo se realizará en fábricas, granjas, oficinas y todos los centros laborales. Así mismo, en escuelas, universidades, unidades militares, barrios, comunidades religiosas y en todos los ámbitos de la sociedad. También se realizará entre los cubanos en el exilio en su propio medio.

1.c.- En este Diálogo deben participar los trabajadores de todo tipo, dirigentes, campesinos, estudiantes, artistas, vecinos, amos de casa, religiosos y todos los cubanos que voluntariamente quieren hacerlo, independientemente de su posición social, política y económica.

Incluye la plena participación de los cubanos exiliados en igualdad de condiciones que los que viven en Cuba y comprende el intercambio entre unos y otros como un factor imprescindible en este proceso.

1.d.- El Diálogo Nacional se realizará en un ambiente de respeto y total libertad de expresión, con un espíritu de servicio a la Patria, en un esfuerzo personal y colectivo para integrar lo más valioso de las experiencias e iniciativas de todos los cubanos en un nuevo proyecto social donde se labore la justicia, la libertad y la fraternidad entre todos los cubanos.

Los frutos del Diálogo Nacional serán una fuente de orientación y consulta para la nueva Asamblea Constituyente.

2.a.- En el marco de este Diálogo Nacional se convoca también a la formación de una Mesa Redonda en la que participen:

- Representantes del Partido Comunista de Cuba y organizaciones políticas y sociales que estén legalizadas en Cuba.
- Representantes de grupos, partidos y movimientos actualmente no legalizados y que trabajan por cambios políticos y sociales en nuestra Nación.
- Representantes de los cubanos en el exilio.
- Representantes de las Iglesias, Instituciones Religiosas y Fronterizas de Cuba.

2.b.- Los miembros de la Mesa Redonda serán designados por los correspondientes sectores que representen, sin intervención ni condicionamiento de otras partes.

La Mesa Redonda tendrá veinte miembros.

La composición que se propone es la siguiente:

- Tres miembros del Partido Comunista de Cuba
- Dos miembros de la Central de Trabajadores de Cuba
- Dos estudiantes universitarios miembros de la Federación Estudiantil Universitaria
- Un pequeño agricultor (propietario individual)
- Un cooperativista
- Un miembro de la Unión de Jóvenes Comunistas

- Un miembro de la Unión Nacional de Escritores y Artistas de Cuba
- Un miembro de los Comités de Defensa de la Revolución
- Un miembro de la Federación de Mujeres Cubanas
- Un miembro de la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media en el país
- Tres miembros del Comité Pro-Derechos Humanos en Cuba (residentes en el país)
- Dos miembros de la Coordinadora de Organizaciones de Derechos Humanos (residentes en el país)
- Un exilio político liberado en la presente omisión
- Dos miembros del Movimiento Cristiano "Liberación"
- Dos representantes de otras organizaciones que trabajan por cambios políticos y sociales en Cuba no legalizadas hasta este momento
- Tres representantes de la Iglesia Católica de Cuba
- Un representante de las Iglesias Protestantes de Cuba
- Un representante del resto de las Iglesias existentes en Cuba
- Un representante de las Logias Masónicas y otras organizaciones fraternales
- Nueve representantes de todo el exilio que serán escogidos por las diversas organizaciones de exiliados y la Comunidad Cubana en el exilio

2.c.- La Mesa Redonda tendrá las siguientes tareas y atribuciones:

- 2.c.1.- Establecer el procedimiento para la elección de los delegados a la nueva Asamblea Constituyente. Este procedimiento deberá garantizar plenamente la libertad de expresión, la libertad de asociación, el pluralismo político y la democracia de las elecciones, para que se realicen con auténtica participación popular que constituya el ejercicio real de la soberanía del pueblo.
- 2.c.2.- Integrar los aportes, inquietudes y recomendaciones que emanen del pueblo durante el proceso del Diálogo Nacional, para presentar los resultados a la Asamblea Constituyente. De esta forma la Asamblea Constituyente además de considerar los criterios de los delegados electos democráticamente, podrá nutrirse del fruto de esta profunda consulta popular que constituye el Diálogo Nacional.
- 2.c.3.- La Mesa Redonda implementará una metodología para la canalización y asimilación de su parte de los frutos del Diálogo que se estará realizando en toda la sociedad y de las denuncias sobre las violaciones a los garantías que ofrece esta ley.
- 2.c.4.- La Mesa Redonda designará un grupo de trabajo que garantizará el acceso cualitativo a los medios de comunicación de las partes representadas en ello, a todos los sectores de la sociedad y de las más diversas opiniones que emanen del pueblo.
- 2.c.5.- La Mesa Redonda podrá crear comisiones y grupos de trabajo subordinados a ella para que le auxilien en sus diversas tareas y funciones. En estas comisiones y grupos de trabajo podrán tomar parte otras personas que no formen parte de la Mesa Redonda.
- 2.c.6.- Al finalizar el proceso de Diálogo Nacional la Mesa Redonda se constituye en Consejo Electoral Nacional, que será la máxima autoridad en todo lo referente al proceso de elección de los delegados a la Asamblea Constituyente. Por lo que este Consejo deberá organi-

zar las elecciones según el procedimiento establecido por la Mesa Redonda y velar porque se cumplan las garantías ofrecidas.

- 3.a.- Los trabajadores, campesinos, estibadores, vecinos y demás ciudadanos convocados a participar en el Diálogo de base, elegirán entre ellos mismos comisiones que coordinarán la realización del Diálogo en sus propios ámbitos. Podrán además formarse, comisiones, equipos o grupos de diálogo integrados por cubanos residentes en Cuba y a su vez ciudadanos del exilio.
- 3.b.- Estas comisiones solo responderán al colectivo que las eligen y se sujetarán al procedimiento establecido por la Mesa Redonda y garantizarán que el Diálogo se desarrolle en la más amplia libertad de expresión y respeto mutuo.
- 3.c.- Las Comisiones mencionadas serán las encargadas de canalizar hacia la Mesa Redonda las opiniones y aportes colectivos e individuales sin más restricciones que el respeto a la ética de síntesis.
- 4.a.- La Asamblea Nacional del Poder Popular decretará una amnistía política total que incluya a los cubanos en el exilio. Así el Gobierno dispondrá inmediatamente la liberación de todos los presos y detenidos por motivos políticos aún cuando sus causas no estén tipificadas como tales.
- 4.b.- El Gobierno se compromete a facilitar el intercambio entre los cubanos que viven dentro y fuera de Cuba en el marco de este Diálogo y a permitir la entrada y salida del país de todos los cubanos que lo deseen.
- 4.c.- El Gobierno presentará los procedimientos establecidos por la Mesa Redonda y garantizará plenas libertades de expresión y asociación en el proceso de Diálogo Nacional y en las elecciones para la Asamblea Constituyente y su período preparatorio.
- 5.- El proceso de Diálogo Nacional incluyendo el trabajo de la Mesa Redonda se realizará en un término de noventa días a partir de la promulgación de esta ley. Este término será prorrogable a criterio de la Mesa Redonda por un tiempo adicional no mayor de noventa días.
- 6.- El Consejo Electoral Nacional convocará a elecciones para delegados a una Asamblea Constituyente que elaborará la nueva Constitución de la Nación. Estas elecciones se realizarán según el procedimiento establecido por la Mesa Redonda y se celebrarán entre los ciento veinte y los ciento ochenta días posteriores al año en que finalice el Diálogo Nacional.
- 7.a.- La Asamblea Constituyente electa se constituirá siete días después de las elecciones.
- 7.b.- Al constituirse la nueva Asamblea Constituyente la actual Asamblea Nacional del Poder Popular y el Gobierno quedarán disueltos.

- .c.- La Asamblea Constituyente como órgano representativo del pueblo, elegida en votación libre y democrática tendrá poderes legislativos durante el período correspondientes entre su formación y la entrada en vigor de la nueva Constitución, donde quedaría disuelta dicha Asamblea.
- .7.d.- La Asamblea Constituyente elegirá un Gobierno Civil Colegiado de Tránsito que gobernará con las facultades que esta Asamblea les otorgue - hasta que sea elegido el nuevo Parlamento y el nuevo Gobierno, acorde a lo que establezca la nueva Constitución de la República.
- .7.e.- El tiempo de trabajo y vigencia de la Asamblea Constituyente será un período mayor a los ciento ochenta días y menor a los trescientos sesenta días a partir de constituida.
- .7.f.- Todos los cuerpos e instituciones nacidos de la Nación se subordinarán jerárquicamente al Gobierno Civil Colegiado de Tránsito y escatará las decisiones que éste adopte.

Ing. Osvaldo J. Payá Sárdinas
Cuba, 20 de Noviembre de 1990
Aniversario del Natalicio del
Padre Félix Varela